

Procedimientos de Reclamación del Título VI

Información General

Razorback Transit, como un subreceptor del Comisión de Planificación Regional de Noroeste de Arkansas (NWARPC), cumple con la ley de estadounidenses con Discapacidades, Sección 504 de la ley de Rehabilitación, el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964, y todas las pautas federales de la Administración de Transito.

Los objetivos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 para los beneficiarios de fondos del TLC son:

- Para garantizar que el nivel y la calidad del servicio de transporte público se brinde de manera no discriminatoria;
- Promover la participación plena y justa en la toma de decisiones de transporte público sin distinción de raza, color u origen nacional;
- Para garantizar un acceso significativo a los programas y actividades relacionados con el tránsito por parte de personas con dominio limitado del inglés (LEP).

Para obtener más información o presentar una queja sobre la prestación de servicios, llame al (479) 575-7433 (RIDE), visite <http://transit.uark.edu>, o contacte al Director de Tránsito y Estacionamiento al (479) 575-3304 o transit@uark.edu.

Para obtener más información sobre las obligaciones de no discriminación de Razorback Transit en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, o para presentar una queja de discriminación, llame al Oficial de Cumplimiento de la Universidad de Arkansas en la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Cumplimiento al 479-575-4019.

Procedimientos

Si cree que ha recibido un trato discriminatorio por parte de Razorback Transit por su raza, color u origen nacional, tiene derecho a presentar una queja ante el Oficial de Cumplimiento de la Universidad en la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Cumplimiento (OEOC). Se puede contactar al OEOC al (479) 575-4019 o en <http://oeoc.uark.edu>. Un enlace al sitio web de la OEOC, que contiene los Procedimientos de queja del Título VI y el Formulario de queja, también está disponible en el sitio web del Departamento <http://transit.uark.edu>.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Oficial de Cumplimiento de la UA se puede utilizar para resoluciones.

Además de utilizar el proceso del Título VI en Razorback Transit, un Reclamante puede presentar una queja del Título VI ante la Administración Federal de Tránsito (FTA), Oficina de Derechos Civiles, A la atención de: Coordinador del Programa del Título VI, Edificio Este, 5to piso, TCR, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

1. Para ser considerado por el Oficial de Cumplimiento de la UA, una queja del Título VI debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La queja debe ser por escrito y firmada por los/el demandante(s). En los casos en que un Reclamante no puede proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una queja verbal. El Oficial de Cumplimiento de la UA ayudará a la persona a convertir las quejas verbales en escritas. Todas las quejas deben ser firmadas por el demandante o su representante.
- b. Incluya la fecha del presunto acto de discriminación o las fechas en que el Reclamante se dio cuenta de la presunta discriminación.

- c. Presentar una descripción detallada de las cuestiones, incluyendo el nombre y los puestos de trabajo de las personas percibidas como partes en la queja, así como una lista de posibles testigos.
- d. La queja debe presentarse dentro de los 180 días calendario del supuesto incidente.

2. Al Demandante se le proporcionará un acuse de recibo por escrito de que el Oficial de Cumplimiento de UA ha recibido la queja.

3. El Oficial de Cumplimiento de UA revisará la queja para determinar su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional. Si la queja es aceptada, el Oficial de Cumplimiento comenzará la investigación sobre el fondo de la queja.

4. La aceptación de la queja se basará en los siguientes criterios:

- a. La queja fue presentada dentro de los 180 días de la presunta.
- b. La alegación debe incluir una base cubierta por el Título VI: raza, color u origen nacional.
- c. La acusación debe involucrar a un servicio Razorback Transit de un receptor, subreceptor o contratista de ayuda federal.

5. Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:

- a. El Demandante solicita la retirada de la queja.
- b. El Reclamante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesarias para procesar la queja.
- c. El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.

6. Tras la determinación de aceptar o rechazar la queja para su investigación, el reclamante será notificado por escrito.

7. El Oficial de Cumplimiento de la UA tendrá 90 días calendario a partir de la aceptación de la queja para la investigación para preparar un informe escrito. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas y una determinación de las conclusiones en el caso. El informe de investigación y sus conclusiones serán revisados con los funcionarios de Razorback Transit y el Consejo General de la Universidad de Arkansas.

8. Una vez completado el informe de investigación, el Oficial de Cumplimiento de la UA enviará una carta al reclamante sobre la base de sus conclusiones:

- Una carta de constatación que indica que no hubo una violación de las regulaciones del Título VI. La carta incluirá una explicación de por qué el Oficial de Cumplimiento de UA no encontró una violación.
- Una carta de constatación que indique que Razorback Transit está infringiendo las regulaciones del Título VI. La carta incluirá cada violación a la que se hace referencia en el reglamento aplicable, resumió las acusaciones y las entrevistas sobre el presunto incidente, y la remediación y/o la acción apropiada que ocurrirá.

La carta de resultados incluirá información sobre los derechos de apelación del reclamante.

9. Si el Demandante desea apelar la decisión, tiene 30 días naturales después de la fecha de la carta para hacerlo. Las apelaciones se determinarán de la siguiente manera:

- a. El Oficial de Cumplimiento de la UA reconsiderará la determinación si se presentan nuevos hechos significativos.
- b. Si el Reclamante no está satisfecho con la determinación y/o resolución establecida, la misma queja puede ser presentada al FTA para su investigación. **Se le aconsejará al demandante que**

se ponga en contacto con la Administración Federal de Tránsito (FTA), Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5º Piso, TCR, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

10. Una copia de la queja, el informe de investigación del Oficial de Cumplimiento de la UA incluyendo la carta de hallazgos y, si procede, las acciones que Razorback Transit implementará para remediar la violación se presentará al FTA dentro de los 120 días de la recepción de la Queja.

11. Se incluirá un resumen de todas las quejas y resoluciones como parte de las actualizaciones del Título VI al FTA.

Requisito de Mantenimiento de Registros

El Oficial de Cumplimiento de UA conservará los registros oficiales de quejas.

Razorback Transit se asegurará de que las copias de los registros relacionados con el Proceso de Quejas del Título VI de Razorback Transit se mantengan con los registros del departamento. Los registros estarán disponibles para auditorías de revisión.